



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 361609



N° 0993-2020/DRS-PUNO-OEERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 22 de Julio del 2020

VISTO; el expediente administrativo que contiene la petición administrativa efectuada por doña Irene Quispe Huanca, puesto a la vista en fojas ochenta y dos (82), y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el escrito ingresado en fecha 16 de julio del 2019, Irene Quispe Huanca, reitera su solicitud a fin de que se le adjudique la plaza vacante de obstetra del Centro de Salud Santa Adriana de la RED de Salud San Román, código N°297807, de acuerdo al cuadro final de méritos para el proceso de reasignación 2018, Dirección Regional de Salud Puno, publicado el 31 de octubre 2018;

Que, la administrada Irene Quispe Huanca sustenta su petición administrativa en el hecho de que al haberse declarado nulo el acto administrativo que acepto la renuncia y/o rebaja de nivel remunerativo de la obstetra Celia Quispe Cari; por lo que considerando el ranking de mérito se le adjudique y cobertura la plaza vacante de obstetra antes indicado, esto de acuerdo al cuadro final de méritos del proceso de reasignación 2018, publicado el 31 de octubre del 2018.



Que, considerando lo expuesto en el INFORME LEGAL N°067-2020/GR-GRDS/DIRESA PUNO/DAL/VMSA, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, se tiene que, mediante la Resolución Directoral N°0987-2019/DRS-PUNO-OEERRHH, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N°0454-2017-RED-EL COLLAO, que resolvía aceptar la renuncia de nivel remunerativo II al nivel remunerativo I, solicitado por doña Celia Quispe Cari, en la RED de Salud el Collao.



Que, por otro lado es necesario considerar que mediante la Resolución Directoral N°129-2019-DE-RED-S-SR/URH, en fecha 26 de febrero del 2019, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N°425-2018-J-URH-S-SR, que resuelve reasignar por estricta necesidad de servicio al personal profesional de salud, en la Red de Salud San Román;

Que, conforme se tiene expuesto en los considerando tercero cuarto de la presente resolución, el derecho que se habría generado al profesional Celia Quispe Cari, como consecuencia del proceso de reasignación implementado en el año 2018, se habría declarado nulo en todos sus extremos;

Que, considerando que la administrada Irene Quispe Huanca, solicita expresamente se le adjudique la plaza vacante de obstetra del Centro de Salud Santa Adriana de la RED de Salud San Román, con código de plaza N°297807; La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, con el objeto de establecer con certeza la situación actual, ha solicitado informe a la RED de Salud San Román a fin de que informe el estado actual en la que se halla la plaza cuya adjudicación se solicita;

Que, a fojas 45 al 46 se tiene el INFORME N°004-2020-U-RR-HH-REED-S-SR, emitida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la RED de Salud San Román, en la que en el punto III se informa que la Plaza con código N°297807 del Centro de Salud Santa Adriana se encuentra ocupada

por la servidora Miriam Justo Jove, profesional de la salud de las Ciencias de la Salud Línea de Carrera Obstetra.

Que, de conformidad con lo sustentado en el INFORME LEGAL N°067-2020/GR GRDS/DIRESA PUNO/DAL/VMSA, y considerando además el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la RED de Salud San Román, resulta inviable a la fecha disponer la adjudicación de la plaza solicitada por doña Irene Quispe Huanca; por lo que, corresponde declarar improcedente dicha petición Administrativa.



Que de conformidad a la LEY DE Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a la Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de adjudicación de plaza vacante de obstetra del Centro de Salud Santa Adriana de la RED de Salud San Román, plazo con código N°297807; dejando a salvo el derecho de la recurrente a fin de que haga valer su derecho en la instancia administrativa y/o legal correspondiente.

Artículo Segundo.- DISPONER, se remita copia de lo actuado a conocimiento de la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud Puno, a fin de que inicie la investigación previa que permita establecer responsabilidad administrativa en contra de los directivos y servidores públicos quienes con su acción negligente y dilatoria han permitido privar a la administrada ejercer su derecho laboral de reasignación.



Artículo Tercero.- DISPONER, se notifique la presente resolución a la autoridad administrativa pertinente de la RED de Salud San Román, a fin de que tome conocimiento y disponga las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAMPAÑAS
SALUD
COSTA Y ASISTENCIA
LE Y/O
EVALUACIONES
MATERIAS
HABITABIL
OTROS
DIRECCION EJECUTIVA
FECHA

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34945 - R.N.E. 19644

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
23 SEP 2020
Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
FEDATARIO SUPLENTE